



Instituto  
**PARAGUAYO DE  
TECNOLOGÍA  
AGRARIA**

**GOBIERNO  
NACIONAL**

Paraguay  
de la gente

## RESOLUCIÓN N° 378/2022

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y, EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO ENTRE ENTIDADES. AÑOS 2022 Y 2023.**

Asunción, 22 de agosto de 2.022.-

### VISTO:

El Expediente MEI N° 79-840-2022, que adjunta el Providencia DGAF, de la Dirección General de Administración y Finanzas, y el Memorandum D.A. N° 023/2022, de fecha 01/08/2022, en el cual solicita iniciar los procedimientos, para la suscripción de Convenio, con Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), para la provisión de combustibles y Lubricantes para el presente Ejercicio Fiscal 2022 y año 2023, bajo la modalidad de Contratación entre Entidades, Dictamen N° 099/2022 de la Dirección Asesoría Jurídica de fecha 22/08/2022.

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas remite a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, la solicitud presentada por Expediente MEI N° 79-840-2022, que adjunta el Memorandum D.A. N° 023/2022, de la Dirección Administrativa, por la cual expresa cuanto sigue "...a fin elevar la propuesta de inicio de los procedimientos de conformidad a lo establecido en el Decreto que Reglamenta el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal Año 2022, en su Artículo N° 341 que expresa: "Los convenios, contratos y actos administrativos realizados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado con Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para la provisión de combustibles y productos derivados del petróleo (lubricantes y otros), se regirán por lo dispuesto en el Artículo N° 2 Inc. d) de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes. A tal efecto, los respectivos convenios interinstitucionales deberán observar y considerar: a) La provisión de los productos derivados del petróleo y combustibles será realizada por parte de PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en sus Estaciones de Servicios u otras habilitadas al efecto por PETROPAR, a través del Sistema "Tarjeta PETROPAR" o el que se implemente en el futuro, en valores por litros o por dinero, b) Los convenios o contratos celebrados con PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), deben ser suscritos por la Máxima Autoridad Administrativa o Ejecutiva de los OEE y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, c) Como consecuencia de los convenios o contratos celebrados entre los OEE y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado con PETROPAR, para la adquisición de productos derivados del petróleo y combustibles, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emitirá un Código de Contratación entre Entidades, previo cumplimiento de los procesos administrativos previstos en la reglamentación pertinente, d) El pago en concepto de la provisión de combustible o productos derivados del petróleo, se realizará por las cantidades efectivamente entregados por PETROPAR, según sea el caso, con excepción de los anticipos que se han previsto en el contrato. ...", para la provisión de combustible y afines, por un monto de Gs. 450.000.000 (guaraníes cuatrocientos cincuenta millones) para el presente Ejercicio Fiscal 2022; y Gs. 650.000.000 (guaraníes seiscientos cincuenta millones), para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo la modalidad de Contratación entre Entidades.

Que, se cuenta con la aprobación de dicha entidad, la propuesta de inicio de un nuevo Convenio para el Ejercicio Fiscal 2022 y 2023, remitido vía email en fecha 17 de agosto del corriente año, por la Señora Melissa Fleitas del departamento de Administración de Contratos de la Dirección Comercial Petropar.

Que, por Memorandum DC N° 59/2022 de la Dirección de Contrataciones, de fecha 22 de agosto 2022, solicita por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas, Dictamen Jurídico, a la Dirección de Asesoría Jurídica del IPTA, con referencia a la solicitud de inicio de los procedimientos para la propuesta de la firma de Convenio Entre Entidades, para la provisión de Combustibles y Lubricantes, con Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria.

Que, en fecha 22/08/2022, la Dirección de Asesoría Jurídica de la institución, eleva el Dictamen D.A.J. N° 099/2022, manifestando cuanto sigue: "...Por lo expuesto y en atención a los argumentos de hecho y de derecho expuestos precedentemente, no se encuentra objeción de carácter legal en cuanto a la Proforma de Convenio entre Entidades, con Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) para la provisión de Combustibles y Lubricantes, por lo cual se sugiere la prosecución de los trámites administrativos pertinentes"...

Que, en base a los fundamentos indicados, esta Dirección General solicita a la máxima autoridad de la institución la emisión de la Resolución Institucional, que apruebe la suscripción del Convenio, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), para la provisión de combustibles y Lubricantes para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de Gs. 450.000.000 (guaraníes cuatrocientos cincuenta millones), y para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de Gs. 650.000.000 (guaraníes seiscientos cincuenta millones), sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación del citado ejercicio bajo el Objeto de Gasto 360-361, para la presente modalidad de Convenio Entre Entidades.

ES COPIA

Ing. Agr. César Espinola  
Director Secretaría General





Instituto  
**PARAGUAYO DE  
TECNOLOGÍA  
AGRARIA**

**GOBIERNO  
NACIONAL**

Paraguay  
de la gente

### RESOLUCIÓN N° 378/2022

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y, EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO ENTRE ENTIDADES. AÑOS 2022 Y 2023.**

Que, la Ley N° 3.788/10 "Que Crea el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria" (IPTA), faculta al Titular de este Instituto a promulgar las resoluciones en el ámbito de su competencia, y...

**POR TANTO:**

En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10;---

**EL PRESIDENTE**

**DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-**

**APROBAR**, la suscripción del Convenio, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), para la provisión de combustibles y Lubricantes, para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de Gs. 450.000.000 (guaraníes cuatrocientos cincuenta millones), y para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de Gs. 650.000.000 (guaraníes seiscientos cincuenta millones), sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación del citado ejercicio, bajo el Grupo de Objeto de Gasto 360.

**Artículo 2°.-**

**AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

**Artículo 3°.-**

**COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

ES COPIA

Ing. Agr. César Espínola  
Director Secretaría General



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.  
Presidencia del IPTA